

Solicita le sea concedida una ayuda económica individual por importe total de ..... ptas., para participar en ....., que se celebrará en ....., durante los días ..... de ..... de 199 ....., de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 28 de enero de 1997.

....., a ..... de ..... de 1997

El/La interesado/a.

Ilmo/a. Sr./Sra. Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia de .....

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA

Orden de 28 de enero de 1997

Ayudas económicas individuales

1. Solicitante.
2. Modalidad de la actividad a la que desea asistir (curso, seminario, grupo de trabajo, jornadas, etc.).
3. Título de la actividad.
4. Lugar de celebración.
5. Fechas de realización.
6. Entidad organizadora.
7. Motivos por los que solicita la ayuda.

- a) Relativos al desarrollo de su función.
- b) Posibilidades de difusión y de programación posterior.
- c) Interés de la actividad para las necesidades del centro o servicio.

8. Presupuesto desglosado de gastos.

- a) Inscripción y matrícula.
- b) Desplazamientos.
- c) Manutención.
- d) Alojamiento.
- e) Otros.

9. Ayuda solicitada.

....., a ..... de ..... 1997

El/la interesado/a.

ANEXO III

DATOS FISCALES Y BANCARIOS

Orde de 28 de enero de 1997

Ayudas económicas individuales

Nombre del/la solicitante: .....  
NIF: .....

CODIGO CUENTA BANCARIA

ENTIDAD (Banco o Caja)	OPICINA	DÍGITOS CONTROL	Nº DE CUENTA

cuatro dígitos      cuatro dígitos      dos dígitos      diez dígitos  
(poner todos los dígitos de cada una de las casillas aunque sean "0")

- Denominación de la entidad bancaria: .....
- Domicilio de la oficina: C/ .....
- Localidad: .....

ANEXO IV

CERTIFICACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL

Orden de 28 de enero de 1997

Ayudas económicas individuales

El/La Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia de ....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de 28 de enero de 1997, por la que se convocan bolsas de ayudas económicas individuales para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CERTIFICA

Que el número y tipo de ayudas económicas individuales solicitadas y el de las adjudicadas provisionalmente, correspondientes a profesores de centros públicos y de centros privados concertados de esta provincia, son los que en el siguiente cuadro se expresan:

Provincia: .....

TIPO (Art.3)	C. PÚBLICOS		C. CONCERTADOS		TOTAL	
	SOLICITADAS	ADJUDICADAS	SOLICITADAS	ADJUDICADAS	SOLICITADAS	ADJUDICADAS
a)						
b)						
c)						
d)						
TOTAL						

....., ..... de ..... de 1997

El/La Delegado/a Provincial.

Fdo.: .....

*ORDEN de 30 enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de las Mercedes de Granada.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Pilar Rivas López, como representante de la Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad, Titular del centro docente privado «Nuestra Señora de las Mercedes», sito en Granada, en calle Santa Escolástica, núm. 6, y plaza Padre Suárez, núm. 4, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Nuestra Señora de las Mercedes» de Granada tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 120 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro de Formación Profesional de Primer Grado con 3 unidades y 120 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del

Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Mercedes» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Titular: Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Domicilio: Calle Santa Escolástica, núm. 6, y Plaza Padre Suárez, núm. 4.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18002991.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 5 unidades y 125 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Titular: Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Domicilio: Calle Santa Escolástica, núm. 6, y Plaza Padre Suárez, núm. 4.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18002991.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 297 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Titular: Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad.

Domicilio: Calle Santa Escolástica, núm. 6, y Plaza Padre Suárez, núm. 4.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18002991.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes» de Granada podrá funcionar con 5 unidades y 170 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar

1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 30 enero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santa Cristina, de Granada.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Sánchez González, como representante de la Sociedad